

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Por la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dice a este Departamento, con fecha 7 del mes en curso, lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado, con fecha 3 de los corrientes, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«La Embajada de Bélgica en esta capital dice a este Departamento, en nota número 103, lo que traducido sigue:

«La Embajada de Bélgica tiene el honor de participar al Ministerio de Estado que, próximamente, será organizada en Bruselas por el Ministerio de Trabajos públicos una Exposición referente a la circulación rodada.

El Gobierno belga quedará muy agradecido si las Autoridades españolas competentes tienen a bien enviar al Comité organizador de dicha Exposición los carteles, diagramas, etcétera, etc., y todos aquellos documentos susceptibles de informar y educar al público que dichas Autoridades hayan editado, así como una relación de las diversas medidas tomadas por los Municipios de las grandes ciudades españolas en materia de circulación».

De orden del señor Ministro de Estado lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos, a los efectos del Decreto de 10 de diciembre de 1931.

De orden comunicada por el señor Presidente del Consejo de Ministros tengo el honor de trasladarlo a V. E. para su conocimiento y efectos que estime procedentes.»

Y como la invitación que transcribe, por afectar al interés público, exija general conocimiento,

Este Ministerio acuerda se publique su texto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, a fin de que los llamados a ello pueden coadyuvar al éxito de la Exposición a que se alude, aportando los documentos que estimen precisos, relacionados con lo que se interesa.

Madrid, 20 de junio de 1932.—Casares Quiroga.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* 22 junio 1932).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza, a favor de D. Silverio Fernández Novales, vecino de Bilbao, los terrenos de Las Eras y Lastras de las Eras, Ayuntamiento de Junta de Traslaloma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de junio de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de contratación de géneros y materiales con destino al vestuario de los acogidos en la

Casa de Caridad, Casa de Maternidad, Inclusa y Hospital provincial durante el año actual.

Subasta que ha de tener lugar el día 19 de julio próximo, a la hora de las doce.

ARTICULOS QUE LA CONSTITUYEN

Para la Casa de Caridad.

1.200 metros de retor Cabada, para sábanas, a 1'90 pesetas uno.
800 de curado rojo, para calzoncillos y fundas, a 2'05.

1.200 de tela, para camisas, pantalones y enaguas, a 1'80.

1.400 de poderosa fina, para camisas, a 1'80.

280 de cutí, para colchones, a 3'35.

280 de terliz, para jergones, a 2'35.

200 de cretona, para vestidos, a 1'70.

1.000 de franela para vestidos, a 2'80.

1.000 de vichy, para delantales, a 1'65.

200 de pisana, para id., a 3'90.

600 de pisana, para blusas, a 3'90

150 de dril, para corsés, a 2'55.

200 de asargado superior, para chaquetas y mandiles, a 2'20.

1.200 de pana, para trajes, a 5'60

700 de tela, para forros, a 3.

150 boinas azul marino, de once y media pulgadas y 150 de diez y media, a 1'50 una.

200 toallas, a 2'10.

10 docenas de servilletas, a 12.

12 docenas de rodeas, a 8'50.

1.000 pañuelos de bolsillo, a 0'50

150 pañuelos de cabeza, a 0'95.

80 kilos de algodón negro, marca Hilandera, de seis cabos, a 13'75.

20 kilos de algodón de color, marca Hilandera, de seis cabos, a 13'75.

10 kilos de algodón crudo, marca Hilandera, de seis cabos, a 13'75.

150 kilos de lana en rama, lavada, para colchones, a 5'60.

400 metros de damasco blanco, para colchas, a 1'95.

20 mantas para cama, a 27.

50 bufandas, a 6'50.

400 kilogramos de suela, a 6.

50 kilogramos de calcuta mate, de primera, a 12'95.

Cuatro kilogramos de cáñamo, del número 8, a 9'50.

Subasta señalada para el día 20 de julio próximo, a las doce.

ARTICULOS QUE LA CONSTITUYEN

Para la Casa de Maternidad.

200 metros curado de Poch, de 1'90 de ancho, para sábanas, a 4'50

100 de tela para camisas y fundas, a 2'05.

25 de cutí para colchones, a 3'30

25 de terliz para jergones, a 2'30.

30 de tela para blusas de los señores Médicos, a 2'31.

30 de tela para batas y delantales, a 2'54.

30 de tela, para pabellones, a 3'25

30 de tela para paños de operaciones, a 1'40.

70 de damasco blanco, para colchas, a 1'90.

Seis toallas para los Sres. Médicos, a 6.

Dos docenas de rodeas, a 8'50.

30 metros de busqueta, para camisas, a 1'40.

20 de piqué, para juboncitos, a 1'70.

70 de tela, para sabanitas, a 1'40

Ocho mantas para cunas, a 12.

Casa de Expósitos.

300 metros de muletón blanco, para mantillas, a 2 pesetas uno.

400 de lienzo, para pañales, a 1'30.

70 de franela, para envolturas, a 1'70.

150 de cretona, para id., a 1'40.

150 de busqueta, para camisitas, a 1'65.

100 de tela, para sabanitas, a 1'40.

200 de curado de Poch, de 1'90 de ancho, para sábanas, a 4'50.

70 de tela, para fundas de almohadas, a 2'05.

200 de vichy, para batas de las amas internas, a 1'85.

200 de cinta, para fajeros, a 0'80.

12 mantas de cama, a 27.
 Dos docenas de rodeas, a 8'50.
 30 metros de piqué, para jubon-
 cillos, a 1'70.

Hospital.

1.400 metros de llave azul, para
 sábanas, a 3'80 pesetas uno.
 200 de tela, para almohadas, a
 1'85.
 200 de tela, para camisas de mu-
 jer, a 1'85.
 100 de tela, para blusas de los
 Sres. Médicos, a 2.
 150 de tela, para batas de las
 Hijas de la Caridad, a 2'54.
 250 de tela, para batas de los
 enfermeros, a 1'85.
 150 de tela, para paños de ope-
 raciones, a 1'50.
 30 de id., para id. id., más ancho,
 a 2.
 50 banovas blancas, a 15'60.
 30 mantas de cama, a 28.
 18 toallas, para los Sres. Médi-
 cos, a 6.
 Ocho docenas de toallas, para los
 enfermos, a 1'85.
 15 docenas de servilletas, a 12.
 10 docenas de rodeas, a 8'50.
 150 metros de cutís, para colcho-
 nes, ancho camero, a 3'30.
 Cuatro docenas de pañuelos de
 bolsillo, a 0'50.

Condiciones especiales.

Cada proposición podrá compren-
 der uno o varios artículos de los re-
 lacionados.

Los géneros y materiales han de
 ser exactamente iguales a las mues-
 tras que se hallan debidamente se-
 lladas en la Secretaría de la Dipu-
 tación, y los artículos que no reunan
 las condiciones dichas serán des-
 echados por la Dirección de los Es-
 tablecimientos provinciales de Bene-
 ficencia y adquirirá otros que tengan
 las cualidades estipuladas, hacién-
 dolo a costa del rematante.

La suela será limpia y de curtido
 castellano y rebajada de cateza y
 cola, que cada hoja no exceda de
 ocho kilogramos.

La calceta limpia y de curtido cas-
 tellano, y que cada pieza no exceda
 de un kilo.

El cáñamo será del número 8 y
 marca «La Estrella».

Los géneros y materiales que se
 citan se subastan en cantidad calcu-
 lada, quedando obligados los contra-
 tistas a entregar las cantidades de
 los que les sean reclamados en ma-
 yor o menor número de las consig-
 nadas anteriormente y a los mismos
 precios y condiciones que se con-
 tratan.

El contratista se obliga a entregar
 en los Establecimientos de Benefi-
 cencia, de diez a doce o de quince a
 diez y siete de los días laborables,
 los artículos que contrate, debiendo
 hacerlo dentro del plazo de treinta
 días, a contar de la adjudicación de-
 finitiva de la subasta, y de no veri-
 ficarlo, se podrán adquirir por la
 Dirección, cuyo importe será satis-
 fecho por el rematante durante los

ocho días siguientes al en que se le
 notifique lo ocurrido o se le exigirá
 por la vía de apremio.

La Comisión gestora podrá im-
 poner al contratista una multa que
 puede llegar al 10 por 100 del im-
 porte del género subastado y no
 servido de las condiciones estipula-
 das, cuya multa será satisfecha en
 el plazo de cuarenta y ocho horas
 siguientes a la de la notificación, y
 si no lo hace, se le exigirá por la
 vía de apremio o deducirá de la
 fianza que tenga constituida, la que
 deberá reponer dentro de los ocho
 días siguientes.

Serán de cuenta del contratista
 todos los gastos que la subasta ori-
 gine, Derechos reales y demás im-
 puestos, etc.

El rematante queda obligado al
 pago del 1,20 por 100 sobre las
 cantidades que realice en la Caja
 provincial.

El contratista asumirá todas las
 obligaciones y responsabilidades
 que establecen las leyes sobre acci-
 dentes del trabajo y disposiciones
 reglamentarias sobre contratación
 de servicios.

El contrato se hace a riesgo y
 ventura del rematante, no pudiendo
 éste pedir aumento ni rescisión, aun
 concurriendo circunstancias impre-
 vistas, porque tales riesgos se han
 tenido presentes al fijar los precios
 que sirven de tipo en la subasta.

Los géneros, objeto de la subasta,
 habrán de ser de producción nacio-
 nal, en cumplimiento de las leyes
 sobre protección a la industria es-
 pañola.

En cumplimiento de lo acordado
 por la Diputación, en su sesión de
 20 de diciembre de 1909, los intere-
 sados que consignen depósitos en
 la Caja provincial para optar a la
 subasta, abonarán a la Corporación,
 por derechos de custodia, las canti-
 dades que se expresan en la si-
 guiente escala:

De 1 a 100 pesetas, 5 pesetas;
 de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000,
 15; de 1.001 a 5.000, 25 y de 5.001
 a 10.000, 50.

La Diputación provincial se obli-
 ga a pagar el importe de los géne-
 ros suministrados, en el término de
 un mes, y en el caso de retrasar el
 pago más de dos meses, el contra-
 tista tendrá derecho a reclamar el
 5 por 100 de interés anual.

Las cuestiones que surjan sobre
 la inteligencia, cumplimiento y de-
 más efectos de la subasta, se re-
 solverán por la Comisión gestora,
 sin perjuicio de poder acudir el con-
 tratista a la vía contenciosa si lo
 creyere conveniente.

El contratista renuncia a todo fue-
 ro y privilegio y se somete expre-
 samente a los Juzgados y Tribuna-
 les de Burgos.

El Letrado para el bastanteo de
 poderes será D. Pedro J. García de
 los Ríos, Secretario de la Excelen-
 tísima Diputación provincial, o el
 funcionario que, en caso de ausen-
 cia o enfermedad, se designe.

Condiciones generales.

1.^a La subasta se celebrará en
 el Palacio de la Excm. Diputación,
 bajo la presidencia del Sr. Presiden-
 te de la Comisión gestora o de
 quien haga sus veces, con asisten-
 cia de otro Sr. Diputado que desig-
 ne la Comisión.

2.^a Las mejoras se harán reba-
 jando los precios señalados como
 tipo a cada uno de los artículos ob-
 jeto de la subasta.

3.^a Con arreglo a lo preceptua-
 do en el artículo 5.^o del Reglamen-
 to de 2 de julio de 1924, el plazo
 en que se podrán presentar los plie-
 gos de proposición será desde el
 día siguiente al en que se publique
 el anuncio de la subasta en el Bo-
 letin Oficial de esta provincia, has-
 ta el anterior al en que se celebre
 dicha subasta, y durante las horas
 de nueve y treinta minutos a la de
 las trece los días hábiles, en la Se-
 cretaría de la Diputación provincial.

4.^a A todo pliego de proposi-
 ción deberá acompañarse por sepa-
 rado la cédula personal corriente
 del interesado y el resguardo que
 acredite la constitución del depósito
 provisional, en la Caja de la Cor-
 poración contratante, en la General
 de Depósitos o en cualquiera de
 sus sucursales, cuyo depósito se
 hará en metálico o en efectos pú-
 blicos al tipo de cotización oficial
 del día en que se constituya el de-
 pósito por valor del 5 por 100 del
 total a que asciende el valor de los
 artículos que se deseen subastar,
 teniendo en cuenta para tales efec-
 tos el precio fijado como tipo para
 la subasta de cada artículo, y será
 rechazado todo pliego que no se
 ajuste a lo que se determina y pre-
 ceptúa en el párrafo último del ar-
 tículo 10 del citado Reglamento de
 2 de julio de 1924.

5.^a Los pliegos de proposición
 se entregarán bajo sobre cerrado, a
 voluntad del presentador, a cuyo
 efecto podrá lacrar, precintar y
 adoptar cuantas medidas de seguri-
 dad estime convenientes a su dere-
 cho en todos y cada uno de los so-
 bres en que encierre sus proposi-
 ciones, y en el anverso del que
 contenga y cierre el único o los di-
 versos que presente el interesado,
 deberá hallarse escrito y firmado
 por el licitador lo siguiente: «Propo-
 sición para optar a la subasta del
 suministro de varios géneros y ma-
 teriales para las necesidades de los
 Establecimientos provinciales de
 Beneficencia durante el año actual».
 En el reverso, y cruzando las lí-
 neas del cierre, se hará constar por
 el presentador y por el funcionario
 que reciba el pliego, con la firma de
 ambos, que dicho pliego se entrega
 intacto, o las circunstancias que
 para su garantía juzguen convenientes
 los citados presentador y funcio-
 nario; pudiendo ambos hacer
 concurrir al acto de la entrega y
 recepción del pliego, los testigos
 que consideren necesarios.

6.^a No se admitirá pliego de
 proposición al licitador que deje de
 facilitar el timbre correspondiente
 para el recibo-certificación que ha
 de entregársele al recibirle el pliego.

7.^a En la Secretaría de la Dipu-
 tación y en el libro registro que se
 llevará al efecto, se anotarán los
 pliegos de proposición presentados
 con arreglo a las reglas anteriores,
 haciéndose constar en el asiento el
 día y hora de la presentación de
 cada uno, el número de sellos de
 lacre que contengan, con expresión
 de su color, y nombre y domicilio
 del presentador, a cuyo efecto ex-
 hibirá su cédula personal corriente,
 pudiéndose consignar además todas
 aquellas circunstancias que el pre-
 sentador exija o el funcionario que
 efectúe la recepción crea conve-
 niente para la mejor identificación
 y seguridad del pliego. Hecho el
 asiento, se señalará el pliego con el
 número de orden que le correspon-
 da respecto a los presentados para
 la subasta a que se refiere, y se en-
 tregará del mismo y del resguardo
 de depósito provisional al interesa-
 do, aunque éste no le pidiera, el
 oportuno recibo, en el que se harán
 constar cuantas circunstancias cons-
 tituyan el asiento verificado en el
 libro registro, sin omitir el número
 de orden que haya correspondido
 al pliego respecto a los presentados
 para la subasta de que se trate. Los
 recibos se librarán por el Jefe o em-
 pleado designado al efecto para la
 recepción de los pliegos.

8.^a Los pliegos de proposición
 serán extendidos en papel de la cla-
 se 6.^a (4'50 pesetas), y deberán es-
 cribirse con letra clara, sin enmien-
 das ni raspaduras, y de existir éstas,
 habrán de salvarse al pie. Además
 reintegrará el licitador los resguar-
 dos de fianza provisional y definiti-
 va, y en su caso, las proposiciones
 o contratos con el sello provincial
 correspondiente, conforme a lo de-
 terminado en las ordenanzas publi-
 cadas en el BOLETIN OFICIAL.

9.^a Una vez entregado el pliego,
 no podrá retirarse, pero podrá pre-
 sentar varios el licitador dentro del
 plazo y con arreglo a las condicio-
 nes expresadas, sin acompañar nue-
 vo resguardo de depósito provision-
 al, produciendo efectos el pliego
 que ofrezca mayores beneficios a
 la Diputación.

10. Desde el momento en que
 termine el plazo de presentación de
 pliegos, se facilitará, a quien lo so-
 licite, por el Jefe de la oficina co-
 rrespondiente, certificación del nú-
 mero de pliegos presentados, con
 expresión de sus números de orden,
 fechas de su presentación, nombre
 de los licitadores y demás circuns-
 tancias, y al efecto el solicitante
 habrá de formular la petición du-
 rante las horas de oficina y facilitar
 los timbres que las leyes deter-
 minan.

11. Llegados el día y hora se-
 ñalados para la subasta se consti-

tendrá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 15 del Reglamento anteriormente citado. Terminada la lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. A continuación el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si así lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte de los respectivos asientos del libro-registro, consignándose en el acto las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que efectuado el expresado requerimiento, no se formuló observación ni protesta alguna. Inmediatamente el Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, advirtiendo que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarse.

12. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan, a su juicio, producir duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir tal duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

13. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

14. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o varias iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

15. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto

con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a la adjudicación definitiva del remate.

16. Todo lo que ocurra durante la subasta se consignará en acta por el funcionario autorizante.

17. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de cualquiera de los licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

18. Expirado el plazo de los cinco días a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión gestora resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones reglamentarias sobre esta clase de contratos, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando únicamente los correspondientes a los rematantes.

19. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante o rematantes para que, en término de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100 del valor de los artículos que le hayan sido adjudicados.

20. La fianza definitiva habrá de constituirse dentro de la provincia de Burgos, cualquiera que sea el modo de verificarse de los indicados al tratar de la fianza provisional en la cuarta condición.

21. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día..., del mes de..., de 1932, me comprometo a suministrar, durante el ejercicio actual, los géneros y materiales que a continuación se expresan con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

(Aquí el licitador expresará por separado los distintos Establecimientos a que se destinan los géneros, caso de que sea más de uno, en la misma forma que se halla en el BOLETIN OFICIAL, especificando la clase, número de metros o kilos y el precio).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 25 de junio de 1932.—El

Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

COMISIÓN GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, esta Corporación, en sesión de día 23 del actual, y de acuerdo con el Sr. Director del Parque de Intendencia de esta plaza y provincia, ha resuelto que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes de junio a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	2'04
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El kilogramo de paja larga..	0'09
El kilogramo de carbón....	0'22
El id. de leña.....	0'07
El litro de aceite.....	2'15
El id. de petróleo.....	0'83

Burgos 27 de junio de 1932.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1 de julio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Montepío civil, Montepío militar, Remuneratorias y mesadas de supervivencia.

Día 2.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra y Marina), con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 4.—Tropa mensual, cesantes, clases de 2.^a categoría retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 5.—Generales, Jefes y Oficiales, retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas de los mismos.

Día 6.—Jubilados de todos los Ministerios y cruces pensionadas a las clases de tropa.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas y habilitados.

Día 9.—Todos los habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9,

después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 25 de junio de 1932.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí y Barrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Jesús García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Leopoldo López Villanueva, de 22 años, soltero, lechero y sin domicilio fijo, para que en término de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ingresar en el Depósito municipal como preso, en atención a haberse decretado su prisión en sumario número 30 de 1932, por estafa, a virtud de denuncia de Román Cancela, vecino de Torresandino, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. E. el Presidente de la República, exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de Policía judicial, en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de este partido.

Dado en Lerma a 22 de junio de 1932.—Jesús García Gutiérrez.—El Secretario, Luis Alvarez.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por D. Francisco García Lozano, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta Ciudad, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de Villazopeque de 25 de abril y 15 de mayo de 1932, por los que se impone al recurrente la obligación de pagar ciertos trabajos realizados en el cauce del río Hormaza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 21 de junio de 1932.—Antonio María de Mena.

Por el Procurador D. Máximo Nebreda, en nombre y representación de D. Félix Ulloa Moral, mayor de edad, casado y vecino de Milagros (Burgos), Secretario de Ayuntamiento, se ha iniciado e in-

terpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Milagros, fecha 17 de mayo de 1932, por el que se destituyó al recurrente del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 22 de junio de 1932.—Antonio María de Mena.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Valentín Dorao de la Peña, Abogado, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el fallo número 17 del ejercicio de 1932, del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, desestimando una reclamación contra un expediente de la Recaudación de contribuciones de Lerma, por descubierto de 246,82 pesetas, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 24 de junio de 1932.—Ante mí: F. Javier Tornos.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas.

Por D. Crisanto Calvo, Director Gerente de la Sociedad Anónima Electra Encartada, ha sido presentado un proyecto, solicitando la autorización necesaria para efectuar el tendido de la línea eléctrica de alta tensión a 2.000 voltios derivada de su línea existente que, desde la Central de la Electra Encartada, sita en el Peñueco (Valmaseda) va a Antoñano, hasta los pueblos de El Berrón, Bárcena, Santecilla y Gijano de la provincia de Burgos, con objeto de suministrar fluido a los citados pueblos.

La longitud de línea que afecta a la provincia de Vizcaya es de unos 65 metros, ocupando comunales terrenos del Ayuntamiento de Valmaseda.

El resto de la línea se desarrolla dentro de la provincia de Burgos con una longitud en las líneas de alta tensión de 3201 metros desde el límite de las provincias de Vizcaya y Burgos hasta el transformador de

Santecilla y de 875 metros desde este transformador al de Gijano. A los 2 381 metros del mencionado límite de provincias, se establece una derivación en alta tensión para el pueblo de El Berrón, con una longitud de 60 metros.

Del transformador de El Berrón sale una línea de baja a este pueblo con una distancia de 100 metros; y otra para Bárcena con una distancia de 800 metros.

Del transformador de Santecilla, sale una línea de 100 metros de longitud para este pueblo; y por último:

Del transformador de los barrios de Gijano, salen dos líneas de baja una por barrio, de 350 metros cada una.

Se solicita la declaración de utilidad pública de la línea, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso, y la relación de propietarios afectados en la imposición de dicha servidumbre dentro de la provincia de Burgos, es la siguiente:

Sr. Arteché.

Comunal del Ayuntamiento de Villasana de Mena.

Sr. Sañudo.

Herederos de D. José María Campo.

D. Víctor Zamanillo.

D. Pedro Vila.

D. Ildefonso Bringas.

D. Francisco Castillo.

D. Pedro Vila.

D. Bautista Echevarría.

Herederos de D. Francisco Castillo.

D. José María Campo.

D. Manuel Urquijo.

D. Julián Valle.

D. Quintín Ortiz.

D. Guillermo Ureta.

D. Rosendo Diego.

D. Nicolás Echevarría.

D. Antonio Mantrana.

D. Francisco Ortiz.

D. Santiago Ortiz.

D. Estanislao Braceras.

D. Manuel Labín.

D. Santiago Ortiz.

D. Cipriano Iriusti.

Herederos de D. Celestino Larribas.

Capi la de Berrón.

D. Blas Braceras.

D. Balbino Martínez.

D. Antonio Mantrana.

D. Pedro Onantía.

D. Ignacio Armendáriz.

D.ª Petra Ortiz.

D. Adolfo Ortega.

D. Ramón Mazón.

D. Domingo Martínez.

D. Ricardo Diego.

D. Alonso Ortega.

D. Domingo Braceras.

Compañía del ferrocarril de La Robla.

Carretera de Castro a Bercedo.

Una línea telegráfica.

Una línea telefónica.

Varios caminos carretiles.

Camino vecinal de Gijano.

Conforme a lo dispuesto en el

artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales que atraviesa la línea.

Burgos 22 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de apertura de la calle de Sombrerería que ha de poner en comunicación con la Plaza del Duque de la Victoria.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las Ordenanzas municipales para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el referido proyecto, a fin de que en el término de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 23 de junio de 1932.—El Alcalde accidental, M. Santamaria.—P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

Alcaldía de Santibáñez del Val.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santibáñez del Val 20 de junio de 1932.—El Alcalde, Vicente Domingo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cecilia.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de créditos dentro del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, para atender a los gastos de retejo general de las casas viviendas de los Sres. Maestros y pabellones de las Escuelas, más el enlucido de sus aulas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días el expediente instruido, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones, según se dispone en el Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Monasterio de Rodilla 22 de junio de 1932.—El Alcalde, Marcial Asenjo.

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

Don Mariano Moreno Moradillo, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana fiscal, perteneciente al año 1930, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia en fechas distintas del referido ejercicio, se halla adeudando al Tesoro el contribuyente del pueblo de Haza D. Marcos María Arnáiz la cantidad de 182'09 pesetas, y resultando que dicho deudor es ya difunto y sus herederos son forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante para hacer dicho pago, advirtiéndoles que, transcurrido el tiempo señalado, se proseguirá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Roa de Duero a 22 de junio de 1932.—El Agente, Mariano Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

18